





Estudio de Requerimiento Humano

Anteproyecto de Presupuesto 2019

Custodio de Detenidos

Subdelegación Regional de Turrialba O.I.J.

12 de abril de 2018

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | *12/4/2018* |
| **Estudio de Requerimiento Humano** | | **# Informe:** | *27-PLA-OI-2018* |
| **Proyecto u oficinas analizadas:** | *Custodio de Detenidos, Subdelegación Regional de Turrialba O.I.J.* | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **I. Plazas por Analizar** | | **Despacho** | **Cant** | **Tipo de**  **Plaza** | **Condición**  **actual** | | --- | --- | --- | --- | | Subdelegación Regional de Turrialba O.I.J. | 1 | Custodio de Detenidos | No existe | |
| **II. Justificación de la Situación o Necesidad Planteada** | *En sesión de Consejo Superior 73-17 celebrada el 8 de agosto de 2017, artículo XLVIII, se acordó solicitarle a la Dirección de Planificación incluir el mencionado recurso en el proyecto de presupuesto 2018, sin embargo, por haberse concluido el periodo de formulación presupuestaria 2018, esta Dirección informó el aplazamiento de la solicitud para atenderla en el ejercicio presupuestario 2019.* |
| **III. Información Relevante** | ***3.1.- Condición del servidor propietario nombrado en la plaza de Custodio de Detenidos***  *El servidor José Martin Aguilar Rodríguez, inició a laborar para el Poder Judicial en agosto del 2008, como Auxiliar de Servicios Generales 3 del Departamento de Seguridad.*  *En diciembre del 2008, mientras se desempeñaba de manera interina como Custodio de Detenidos en la Unidad de Cárceles del OIJ en el I Circuito Judicial de San José, sufrió un riesgo laboral el cual le trajo como consecuencia un trauma lumbar.*  *Por lo anterior, el 14 de marzo del 2009, fue sometido a un tratamiento quirúrgico que posteriormente le causó una fibrosis epidural, y continuó nombrado de manera interina hasta el 26 de agosto del 2013.*  *El 27 agosto del 2013, el Consejo Superior en la sesión 83-13, artículo XIII, acordó designarlo en propiedad en la Unidad de Cárceles antes indicada. Posteriormente, en abril del 2014 y hasta la fecha se ha destacado como Custodio de Detenidos en la Subdelegación Regional de Turrialba del OIJ.*  ***3.1.2.- Acuerdos de Consejo Superior***  *En sesión 83-16, celebrada el 6 de setiembre del 2016, artículo LVI, el Consejo Superior previamente a resolver, remitió al servidor José Martín Aguilar Rodríguez, al Consejo Médico Forense para que realizara una valoración médica y emitiera su criterio sobre el impedimento o no para el desempeño de este servidor al cargo de Custodio de Detenidos, valorando los argumentos presentados por el Máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del OIJ.*  *Posteriormente, en sesión 93-16 del 11 de octubre del 2016, artículo LXXX, se acordó comunicar a la Dirección General del OIJ su deber de trasladar a otro puesto al señor Aguilar Rodríguez donde se pudiera desempeñar, sin verse disminuida su capacidad física por la incapacidad diagnosticada del treinta por ciento (30%), según lo indicado en dictamen médico legal N° DML 2016-0002704 del 3 de octubre del 2016.*  *Por lo anterior, la plaza que ocupa el Sr. Aguilar Rodríguez[[1]](#footnote-1) se ha mantenido en la condición de permiso con goce de salario y sustitución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, inciso 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial desde el 6 de febrero 2017 según los siguientes acuerdos:*   * *Sesión 8-17, de 2 de febrero del 2017, artículo LXIV,* * *En sesión 44-17 el 4 de mayo del año 2017, artículo LII,* * *En sesión N° 73-17 el 8 de agosto de 2017, artículo XLVIII,*   *En esta última sesión, se indicó a la Dirección de Planificación que tomara en consideración el puesto aquí analizado para el proyecto de presupuesto del 2018.*  *Por lo anterior, se remitió el oficio 1355-PLA-2017 de 29 de agosto de 2017, suscrito por el Máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe Proceso Ejecución de las Operaciones de esta Dirección, informando que no era posible atender lo dispuesto por ese honorable Consejo, ya que la formulación del presupuesto para el 2018 había finalizado, quedando pendiente para considerar en el ejercicio económico del 2019.*  *Por último, en el acuerdo tomado en sesión 113-17 del 9 de diciembre del 2017, artículo XC, se dispuso prorrogar el mencionado permiso con goce de salario del 1 de enero hasta el 31 de marzo del 2018, y le ordenó a la Dirección General del OIJ presentar una solución definitiva a la situación del servidor Aguilar Rodríguez.*  ***3.2.- Criterio de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial***  *Se le consultó a la Licda. Yorleny Ferreto Solano, Coordinadora de la Unidad de Género y Acceso a la Justicia, quien está a cargo de este caso en esa Dirección, sobre la solución definitiva solicitada por el Consejo Superior, en la sesión 113-17 de 19 de diciembre del 2017, artículo XC.*  *Al respecto indicó, que recientemente se presentó ante el Consejo Superior el oficio 266-DG-18, del 7 de marzo recién pasado, suscrito por el Máster Walter Espinoza Espinoza, Director General de ese Organismo, en donde se indicó, quedar a la espera de la valoración definitiva que realizará el médico designado por el Programa de Readecuación Laboral, en apego a lo indicado en la Circular 144-2017 “Pasos a seguir en caso de eventuales adecuaciones de riesgo y enfermedad de trabajo”.*  *Dichos pasos son cinco, a saber:*   1. *Identificación de los casos a ingresar en el “Programa de Readecuación Laboral en el Poder Judicial,* 2. *Valoración por parte del Programa de Readecuación Laboral,* 3. *Adaptación del puesto de trabajo,* 4. *Revisión de los componentes salariales y* 5. *Despido con responsabilidad.*   *La circular es abordada en el punto* ***3.5.- Circular 144-17 del Consejo Superior*** *y se encuentra en el único anexo de este informe*  *Se cubre el faltante de esta persona con el permiso con goce de salario y sustitución.*  *Por otra parte, en la sesión 8-17, de 2 de febrero del 2017, artículo LXIV, se evidencia la lista de funciones adaptadas a la condición del Sr. Aguilar Rodríguez, en dicho acuerdo se indica que las funciones presentadas carecen de personal a realizarlas.*  *Adicionalmente, el servidor cuenta con una adaptación de funciones por parte de la Dirección Gestión Humana a partir de octubre del 2017, por lo que, en este momento no se está causando más que una incomodidad entre el empleado y la jefatura que se tratará en definitiva por parte la Dirección General.*  ***3.3.- Criterio de la Subdelegación Regional de Organismo de Investigación Judicial de Turrialba***  *Se le consultó al Lic. Óscar Barboza Gómez, Jefe de la Subdelegación Regional de Turrialba, sobre la situación actual del señor José Martín Aguilar Rodríguez.*  *Al respecto indicó, que ha tratado de ayudar en todo lo posible al Sr. Aguilar Rodríguez, para que sobrelleve la incapacidad que lo aqueja y que actualmente se encuentra con readecuación en las labores según lo ordenado por el Consejo Superior en sesión 96-16 del 11 de diciembre de 2016, artículo LXXX.*  *Agrega, que posterior al acuerdo indicado se firmó un contrato ante la Dirección de Gestión Humana, en donde ambas partes prometieron cumplir, sin embargo, acepta que en la práctica algunas de las funciones no se pueden llevar a cabo por parte del Sr. Aguilar Rodríguez, pues las incapacidades que se le han otorgado ha imposibilitado cumplir con algunas de las nuevas tareas; pese a esta situación se ha hecho todo lo posible para que el citado servidor pueda seguir laborando con toda normalidad en sus nuevas funciones.*  *Finalmente, manifestó la necesidad de que las tareas pactadas sean revisadas para su modificación, en cuanto al “control de mantenimiento preventivo de vehículos”, con el fin de no causarle un perjuicio mayor a su condición de salud.*  ***3.4.- Criterio del Programa de Readecuación Laboral***  *En consulta realizada a la Licda. Gloriela Soto Blanco, Profesional encargada de la Administración de los Servicios de Salud, sobre el caso del servidor judicial del OIJ, indica, que efectivamente existe una ficha técnica[[2]](#footnote-2) firmada por el Sr. Aguilar Rodríguez y la Jefatura de la Subdelegación Regional de Turrialba y que actualmente está en la etapa de revisión.*  *Agrega, que se está a la espera de la entrega del criterio final por parte del doctor asignado, a fin de valorar la condición de salud del servidor a partir de las adaptaciones y ajustes realizados a las labores readecuadas.*  *En vista de que se realiza un seguimiento a las condiciones laborales de las personas servidoras que laboran bajo esta circunstancia, se le preguntó a la Licda. Soto Blanco, si existe algún seguimiento al compromiso adquirido por parte del servidor, ya que en la “ficha técnica” solamente se consigna el seguimiento de lo pactado por el patrono.*  *Al respecto manifestó, que en este momento no se cuenta con la capacidad administrativa para realizar dicha labor, pese a que esto sería lo ideal, por lo que, a falta de esa revisión al cumplimiento de lo comprometido y firmado por parte de la persona servidora, es la jefatura inmediata la llamada a dar el aviso a cualquier cambio a la “ficha técnica”, consultas o disconformidad, que deberá hacerlo por escrito ante la Administración de los Servicios de Salud, ya que esta oficina es la encargada de supervisar el mencionado compromiso por las partes.*  *Del diagnóstico se determinó que tanto la jefatura inmediata de las personas servidoras en su calidad de representante del patrono como la Administración de los Servicios de Salud, están en el deber de velar por el cumplimiento del compromiso firmado por ambas partes, tanto en la salud de la persona servidora[[3]](#footnote-3) como la mejora continua del servicio brindado a la persona usuaria (en aspectos de calidad, eficiencia y eficacia de los recursos humanos y materiales), asumidos por el Organismo de Investigación Judicial[[4]](#footnote-4) y el Poder Judicial.*  *Por lo anterior, se evidenció que es necesario que la Administración de los Servicios de Salud solicite una vez firmado el compromiso, un informe bimensual del porcentaje de cumplimiento, el grado de satisfacción y rendimiento o cualquier variación de dicho compromiso por parte de la persona servidora o el representante del patrono, y así procurar un seguimiento al cumplimiento de la “ficha técnica” con carácter integral, es decir, cubriendo la condición de ambas partes involucradas.*  ***3.5.- Circular 144-17 del Consejo Superior***  *El Consejo Superior en la sesión 69-17 del 26 de julio del 2017, artículo XXVIII, dispuso emitir la circular 144-17 “Pasos a seguir en caso de eventuales readecuaciones por riesgo y enfermedades del trabajo”, dirigida a las jefaturas con personal que ameriten aplicar alguna readecuación o reubicación, producto de una pérdida de capacidad orgánica (Anexo 1).*  ***Esa circular resulta de especial relevancia para el presente estudio, ya que establece las acciones a seguir por parte de las jefaturas de los despachos y oficinas judiciales, al momento en que su personal amerite aplicar alguna readecuación de funciones o reubicación en otro puesto.***  ***3.6.-******Medidas para la Contención del Gasto***  *La Corte Plena en la sesión 27-17 del 21 de agosto del 2017, artículo XVI, aprobó el informe de las Medidas para la Contención del Gasto en el Poder Judicial, en su punto primero, denominado “****Medidas de Adopción Inmediata****” y que indica lo siguiente:*  *“No se crearán plazas nuevas, salvo las correspondientes a la implementación de nuevas leyes, debidamente aprobadas por la Asamblea Legislativa, o bien cuenten con un estudio técnico de la Dirección de Planificación, sujeto a la disponibilidad de contenido presupuestario.”*  *Este tema fue incorporado dentro de las “Directrices Técnicas para la Elaboración de la Programación Anual de Objetivos y Metas (PAOM) y el Anteproyecto de Presupuesto 2019” (oficio 1766-PLA-2017), aprobadas por el Consejo Superior en la sesión 109-17 del 5 de diciembre del 2017, artículo LXVI.* |
| **IV. Elementos Resolutivos** | ***4.1.-*** *El Sr. José Martin Aguilar Rodríguez, estando nombrado de manera interina sufrió un riesgo laboral en diciembre del 2008, y posteriormente, en marzo del 2009, fue sometido a un tratamiento quirúrgico que posteriormente le causó una fibrosis epidural.*  *En agosto del 2013 el Consejo Superior aprobó la propiedad como Custodio de Detenidos en la Unidad de Cárceles del I Circuito Judicial de San José. A partir de abril del 2014 se destacó como Custodio de Detenidos en la Subdelegación Regional de Turrialba, condición que se mantiene hasta el presente.*  ***4.2.-*** *Según se desprende de los acuerdos tomados por el Consejo Superior supra citados, desde setiembre del 2016 conoce el caso del señor Aguilar Rodríguez y fue hasta febrero del 2017 y hasta el 31 de marzo pasado se otorgó el permiso con goce de salario y sustitución de este servidor (para ser mención según lo indicado en el párrafo anterior).*  ***4.3.-*** *Ante lo indicado por el Consejo Superior en la sesión 113-17, artículo XC, la Dirección General del O.I.J. remitió en el oficio 266-D.G-18, del 7 de marzo recién pasado, donde informó que quedaría a la espera de la valoración definitiva del médico designado por el Programa de Readecuación Laboral, para emitir la solución definitiva.*  ***4.4.-*** *El Lic. Óscar Barboza Gómez, Jefe de la Subdelegación Regional de Turrialba, como representante del patrono, y el señor José Martín Aguilar Rodríguez, firmaron un compromiso para readecuar las funciones del Sr. Aguilar Rodríguez. Se reconoció la necesidad de modificar ese compromiso, por cuanto en el punto de “control de mantenimiento preventivo de vehículos” no se está cumpliendo por las incapacidades que ha recibido el servidor.*  ***4.5.-*** *La ficha técnica firmada por el Sr. Aguilar Rodríguez y la Jefatura de la Subdelegación Regional de Turrialba del OIJ, actualmente está en la etapa de revisión y se está a la espera de la entrega del criterio final por parte del doctor asignado, a fin de valorar la condición de salud del servidor a partir de las adaptaciones y ajustes realizados a las labores readecuadas, para así externar una solución definitiva (por parte de la Dirección General del OIJ) a la situación de ese servidor judicial.*  *En cuanto al cumplimiento de lo comprometido y firmado por la persona servidora, se indicó por parte de la Administración de los Servicios de Salud que es la jefatura inmediata la responsable por dar el aviso por escrito y reportar cualquier cambio a la “ficha técnica” (consultas o disconformidad en las labores pactadas).*  ***4.6.-*** *La Dirección General del O.I.J. ha venido cumpliendo lo dispuesto en la Circular 144-17 denominada “Pasos a seguir en caso de eventuales readecuaciones por riesgo y enfermedades del trabajo”, por lo que está a la espera de la valoración definitiva que realizará el médico designado por el Programa de Readecuación Laboral, para rendir la solución definitiva ordenada por el Consejo Superior.*  ***4.7.-*** *La Corte Plena en la sesión 27-17 del 21 de agosto del 2017, artículo XVI, aprobó el informe de las Medidas para la Contención del Gasto en el Poder Judicial, en su punto primero, denominado “Medidas de Adopción Inmediata” y que indica lo siguiente:*  *“No se crearán plazas nuevas, salvo las correspondientes a la implementación de nuevas leyes, debidamente aprobadas por la Asamblea Legislativa, o bien cuenten con un estudio técnico de la Dirección de Planificación, sujeto a la disponibilidad de contenido presupuestario.”*  *Este tema fue incorporado dentro de las “Directrices Técnicas para la Elaboración de la Programación Anual de Objetivos y Metas (PAOM) y el Anteproyecto de Presupuesto 2019” (oficio 1766-PLA-2017), aprobadas por el Consejo Superior en la sesión 109-17 del 5 de diciembre del 2017, artículo LXVI.* |
| **V. Recomen-daciones** | ***5.1.-*** *Con base en los aspectos considerados en el presente informe, esta Dirección no recomienda la creación de la plaza aquí analizada, en forma ordinaria o extraordinaria, para el 2019, por los siguientes motivos:*   * *El caso del Sr. Aguilar Rodríguez se encuentra en valoración y entrega del criterio final por parte del doctor asignado por el Programa de Readecuación Laboral.* * *La Dirección General del O.I.J., deberá entregar una solución definitiva al Consejo Superior, una vez externado el criterio del profesional en salud a cargo de la valoración y cumplimiento por parte del patrono de la ficha técnica.* * *En caso de existir alguna disconformidad a lo pactado en la ficha técnica firmada, la Dirección General del OIJ podrá manifestar lo que estime pertinente ante la Administración de los Servicios de Salud, o bien seguir con el procedimiento indicado en la circular 144-17, denominada “Pasos a seguir en caso de eventuales readecuaciones por riesgo y enfermedades del trabajo”.*   ***5.2.-*** *Se recomienda a la Dirección de Gestión Humana, una vez firmado el compromiso indicado en la ficha técnica, solicitar uno o varios informes según el criterio de esa Dirección, a fin de conocer los razonamientos del representante del Patrono con respecto al cumplimiento del compromiso firmado por la persona servidora.*  *Lo anterior, para tener una visión integral sobre la problemática de salud que presenta el servidor Aguilar Rodríguez.*  ***5.3.-*** *Con el fin de brindar una solución temporal a la Subdelegación Regional de Turrialba, se recomienda que la Dirección General del OIJ le solicite a la Administración del OIJ identificar si existen plazas vacantes de Custodio de Detenidos que no estén siendo utilizadas por las diferentes dependencias policiales, a fin de que se gestione ante el Consejo Superior la autorización correspondiente para que una de ellas sea asignada de forma transitoria a la referida Subdelegación, y así completar la dotación de plazas para su normal funcionamiento.*  *Lo anterior, hasta tanto la Dirección General presente la solución definitiva ordenada por el Consejo Superior, al caso del Sr. Aguilar Rodríguez.* |
| **Realizado por:** | *Licda. Yesenia Chaves Arguedas, Profesional 2 a.i.* |
| **Aprobado por:** | *Lic. Minor Anchía Vargas, Jefe a.i. Subproceso Organización Institucional* |
| **Visto bueno:** | *Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i.de Planificación* |

xba

**Refs. 214-17, 728-17 y 1277-17.**

Anexo 1



1. Puesto número 359408 en propiedad. [↑](#footnote-ref-1)
2. La Ficha Técnica es un documento, en el cual se detallan las adaptaciones realizadas a un puesto de trabajo de conformidad con la condición de salud de la persona nombrada en ese puesto; ese documento es firmado en común acuerdo entre la jefatura y la persona servidora. [↑](#footnote-ref-2)
3. La Administración de los Servicios de Salud vele por la presentación de las personas servidoras al seguimiento de las citas programadas. [↑](#footnote-ref-3)
4. La jefatura inmediata presentará por escrito, cualquier cambio a la “ficha técnica” (que forma parte del compromiso firmado por ambas partes) en caso de detectar la necesidad de realizar algún cambio, disconformidad o bien si la persona servidora no está cumpliendo con lo firmado. [↑](#footnote-ref-4)